

APROXIMACIÓN A LA DEMOCRACIA DELIBERATIVA DE HABERMAS

APPROXIMATION TO HABERMAS' DELIBERATIVE DEMOCRACY

NELSON JAIR CUCHUMBÉ HOLGUÍN*

Universidad del Valle, Colombia. nelson.cuchumbe@correounivalle.edu.co

JHON ALEXANDER GIRALDO CHAVARRIAGA*

Universidad del Valle, Colombia. jagchavarriga@gmail.com

RECIBIDO EL 19 DE FEBRERO DE 2013 Y APROBADO EL 25 DE ABRIL DE 2013

RESUMEN ABSTRACT

En el presente artículo se reflexiona sobre la concepción democrática deliberativa de Habermas. En esta concepción se considera que el respeto de los principios constitucionales y el seguimiento de los procedimientos institucionalizados de comunicación, constituyen las claves morales que facilitarían la toma colectiva de decisiones y construcción de unidad política plural. En este sentido, la política es destacada como deliberación y cooperación entre participantes de un proceso democrático. No obstante, en la democracia deliberativa parece existir un déficit político al desconocer situaciones en las que los gobernantes utilizan el poder de la comunicación persuasiva para imponer principios e intereses que invaden todos los aspectos de la esfera pública; lo cual lleva a ubicar como centro de la escena política a la gestión pública y depoliticizar de forma paulatina la toma colectiva de decisiones.

This article reflects on Habermas' conception of deliberative democracy. In this conception, it is considered that respect for constitutional principles and the monitoring of the institutionalized procedures of communication are the moral keys that would facilitate collective decision-making and the construction of plural political unit. In this sense, politics is highlighted as deliberation and cooperation among participants in a democratic process. Nonetheless, in deliberative democracy appears to be a political deficit by ignoring situations in which the rulers use the power of persuasive communication to enforce principles and interests that invade all aspects of the public sphere, and this take us to identify public administration as the center of the political scene and to gradually depoliticize collective decision making.

PALABRAS CLAVE KEY WORDS

democracia, deliberación, participación, política y comunicación persuasiva.

democracy, deliberation, participation, politics and persuasive communication.

* Profesor del Departamento de Filosofía de la Universidad del Valle y miembro del grupo de investigación "Hermes".

Introducción

La expansión de la democracia es uno de los acontecimientos políticos más notables de las últimas décadas. Entre algunas de las consecuencias suscitadas por tal hecho, sobresale la rehabilitación del debate filosófico respecto al déficit moral de la perspectiva liberal. Este efecto ha incidido en la renovación de los planteamientos ofrecidos por los filósofos políticos, quienes estiman oportuno desplazar el enfoque liberal por el punto de vista democrático deliberativo. Parece, entonces, vislumbrarse en la actualidad un cambio en el intento normativo por legitimar la democracia en tiempos del libre mercado, del pluralismo cultural, de la interdependencia comunicativa, de los conflictos locales y de la sociedad civil globalizada.

En línea con este cambio, los defensores de la democracia deliberativa han privilegiado ciertos supuestos morales para la actividad política: participación ciudadana en la construcción de unidad política, solución de los asuntos comunes a partir del seguimiento de procedimientos institucionalizados de comunicación, respeto a los principios constitucionales, construcción de una cultura política común fundada en una moral racional no unificadora de las distintas formas culturales de vida, y aceptación del derecho como instancia de integración y regulación social. Por ello, autores como Jürgen Habermas reclaman una fundamentación diferente de la política: ni hacer depender la política de la promoción de los intereses particulares frente a un Estado neutral, ni hacer depender la legitimidad de la política a partir del principio de la mayoría, sino, antes bien, destacar la política como deliberación entre participantes de un proceso democrático.

Se trata, por consiguiente, de una concepción de la política que favorece una racionalidad dialógica donde la deliberación facilitaría la interacción entre actores regulados por el derecho y la construcción de comunidad política en plena participación de la pluralidad de voces. Así, la legitimidad de la actividad política se lograría exclusivamente en la deliberación pública; entendida como procedimiento conducente a la decisión incluyente del otro y construcción de Estado a partir del control del sistema de poder político por parte de la sociedad civil.

Ubicada la política en el ámbito de la deliberación gana vigencia filosófica como el más plausible instrumento para justificar el proceso político en términos democráticos. Por eso, no es nada extraño que en la actualidad

la opinión sobre la democracia deliberativa sea favorable: sinónimo de un conjunto de supuestos ligados entre sí que refieren a la idea de un orden socio-político cimentado en la participación, deliberación pública, comprensión del pluralismo como recurso de aprendizaje y administración del poder estatal en manos de la ciudadanía. Incluso hoy la democracia deliberativa goza de connotaciones favorables: es una perspectiva ineludible si pretende consolidar una ciudadanía más madura y más apta para la vida democrática en medio de la pluralidad.

En este contexto temático emerge la siguiente pregunta: *¿qué aspectos parece dejar por fuera el enfoque que privilegia la idea del proceso democrático fundado en la deliberación pública, la participación de la ciudadanía y el seguimiento de los procedimientos institucionalizados de comunicación?* Frente a tal pregunta, se acogerá como punto de partida el siguiente principio de argumentación: la preferencia moral basada en el uso público de la razón práctica y control de la ciudadanía del sistema de poder estatal, parece conducir al olvido teórico de aspectos propios de la actividad política contemporánea. Los procesos de construcción de unidad política, en contextos donde no existen condiciones que pongan en evidencia una ciudadanía autónoma y participativa, dejan ver situaciones en las que ciertos actores intervienen en el espacio público con su capacidad de comunicación persuasiva; lo cual permite instaurar un modo de participación que empuja a gran parte de la sociedad civil hacia la aprobación de acuerdos contrarios a la asociación solidaria respetuosa de los derechos fundamentales y despolitización paulatina de la toma colectiva de decisiones. Esta particular situación impulsa una concepción de la actividad política fundada en la delegación y acción estratégica comunicativa, ajena a la sugerida desde el enfoque democrático deliberativo.

Para justificar el principio de argumentación se procederá del siguiente modo: en primer lugar, se mostrarán algunos de los rasgos morales que caracterizan la perspectiva democrática deliberativa de Habermas; en segundo lugar, se expondrá la relación entre democracia deliberativa y toma de decisiones políticas; y, en tercer lugar, se presentará la conexión entre democracia deliberativa y cultura política común.

Rasgos morales de la democracia deliberativa

Los promotores del enfoque democrático deliberativo consideran que el respeto a los principios constitucionales y el seguimiento de

los procedimientos institucionalizados de comunicación constituyen las claves morales que facilitarían la toma colectiva de decisiones y la inclusión del otro en el juego político; estas exigencias morales suponen igual participación y capacidad de uso público de la razón por parte de todos los actores sociales en una discusión sobre asuntos comunes. Ello significa, por tanto, que igual participación y deliberación pública no solo legitiman los acuerdos logrados, sino también representan la fuerza vinculante entre los diferentes miembros de una comunidad política. El modelo democrático deliberativo admite, entonces, ciudadanos con capacidad tanto para intervenir en la solución de los problemas sociales, como para clarificar los criterios de justicia establecidos en el Estado de derecho bajo condiciones de igualdad legal.

Es legítima la política, en el enfoque democrático deliberativo, cuando está acorde con una condición normativa y pragmática¹, limitada esencialmente al autoentendimiento ético-político y al proceso de producción de leyes dadas por iguales ciudadanos. En efecto, al ciudadano le compete participar en la deliberación y definición pública de las normas de regulación social, pues las posibilidades de construir unidad política dependen de su acción discursiva. Y este supuesto se hace más visible en los planteamientos filosóficos en los que la política (facticidad) queda fijada a la moral (validez) mediante el derecho. Es esta la razón en virtud de la cual Habermas estima que,

los discursos de autoentendimiento, en los que los participantes tratan de aclararse acerca de cómo quieren entenderse a sí mismo como miembros (...) de un Estado, constituyen también un importante ingrediente de la política. Pero estos asuntos, (...), quedan subordinadas a cuestiones morales y guardan relación con cuestiones pragmáticas. (*Facticidad y 357*)

La política articulada con la moral exige, entonces, tanto un proceso democrático deliberativo incluyente de la pluralidad de voces, caracterizado “según formas de argumentación que incluye negociaciones” (Ibíd. 363); como también un procedimiento y un conjunto de presuposiciones idealizadas de comunicación, que viabilizarían la

¹ “Los discursos pragmáticos están referidos a contextos de utilización posibles. Solo están conectados con la formación fáctica de la voluntad de los agentes a través de los fines y preferencias subjetivas de estos últimos.” (Habermas, *La inclusión* 119).

legitimación de las normas dadas por los mismos actores a partir del uso público de la razón práctica².

Esta forma de entender la política tiene relación con aquellos estudios que la conciben como “un escenario de procesos de poder y la analizan desde el punto de vista de discusiones y enfrentamientos, guiados por intereses o por efectos de control y regulación de carácter sistémico” (Habermas, *La inclusión* 117). Esta relación es posible porque el contenido normativo revelado en la facticidad social de los procesos políticos y el funcionamiento de un sistema de poder, logran describirse de modo correcto solo si se hace referencia a “la dimensión de la validez del derecho y a la fuerza legitimadora que tiene la génesis democrática del derecho” (Habermas, *Facticidad y* 363). Toda consideración relativa a los aspectos políticos de la democracia deliberativa remite al papel que desempeña la discusión pública y la participación de todos los ciudadanos en la legitimidad de la política.

Efectivamente, se deduce que los supuestos morales relativos al enfoque democrático deliberativo son diferentes a los principios de la política que presupone al individuo como centro del orden social y, por consiguiente, también a las máximas axiológicas de grupo. Se trata de una concepción de la política que demanda garantizar condiciones de neutralidad y procedimientos democráticos para la discusión pública y adopción colectiva de decisiones³ en torno a los problemas suscitados por la diversidad de formas de vida cultural, intereses y necesidades. Pues, todo el proceso político gana legitimidad en la discusión pública entre ciudadanos libres e iguales; lo cual admite la adopción colectiva de decisiones fundadas en la participación y deliberación. Concepción filosófica posible de ser considerada como la más loable, pues ennoblece una racionalidad práctica deliberativa como condición moral para la actividad política.

² “Denominamos razón práctica la facultad de fundamentar los correspondientes imperativos, y según sea en cada caso la referencia a la acción y el tipo de decisiones que haya que tomar se modifica no sólo en sentido ilocutivo del “tener que” o del “deber”, sino también el concepto de voluntad que en cada caso se debe dejar determinar por imperativos fundamentados racionalmente. (...) Así, la razón práctica, según se utilice atendiendo a lo adecuado para obtener un fin, a lo bueno o a lo justo, se rige por el arbitrio de quien actúa conforme a una racionalidad teleológica, por la resolución del sujeto que se realiza a sí mismo con autenticidad o por la voluntad libre del sujeto capaz de juzgar moralmente” (Habermas, *La inclusión* 117-18).

³ Cabe resaltar que “el elemento democrático, que exige que la adopción colectiva de decisiones incluya la participación de todos los afectados por la decisión o sus representantes, y su elemento deliberativo, que establece la argumentación racional e imparcial como criterio para la decisión política” (Elster, *La democracia* 21).

En cambio, según el principio de argumentación que aquí se pretende validar, parece que tal planteamiento es una exageración moral en el que se presupone la existencia de una sociedad civil constituida por ciudadanos con capacidad de participación y orientación responsable del sistema de poder estatal. En efecto, aun cuando Habermas concibe el derecho como bisagra de dos dimensiones (moral y política) que permite la deliberación autónoma entre ciudadanos, la experiencia de construcción de unidad política en contextos como el colombiano exige recordar elementos contrarios (pasión y maximización de intereses). Si bien estos elementos consisten en supuestos morales que son constitutivos de la condición humana, el enfoque de Habermas inserta un ideal moral ajeno a las experiencias de formación ciudadana y contrario a los procesos reales de construcción de Estado en contextos sociales; expuestos a dinámicas políticas guiadas por concepciones ideológicas que admiten esos elementos como únicos en el intento de posicionar un modelo de Estado acorde no con los principios de la sociedad civil, sino con las valoraciones de algunos de los miembros de la élite asentada en la administración del poder estatal.

Cabe recordar que en esta clase de contexto social las concepciones ideológicas (nación, república y Estado monocultural) y las experiencias morales (homogenización, aculturación, eugenesia y exclusión) impulsadas por ciertos actores no han facilitado la consolidación de una sociedad civil cimentada en principios como la igual participación, la definición colectiva del estatus de función asignado a las institucionales y la discusión pública de los asuntos comunes en plena actitud de consenso incluyente del *otro*. Ha ocurrido, más bien, que se experimenta un modo de construcción de unidad política y formación ciudadana empleando criterios de exclusión fijados por una intencionalidad grupal a partir de la cual se nubla cualquier posibilidad de construcción de esfera pública, que admita la participación y deliberación en pro de la asociación solidaria de todos los ciudadanos.

En estos contextos sociales, la esfera pública ha sido equiparada por una élite al mercado y la función asignada es estrictamente instrumental en su naturaleza y objetivo (productiva). Los ciudadanos actúan como agentes orientados a maximizar sus intereses particulares y la función de las instituciones políticas se limita a desaprobado las demandas de las mayorías excluidas, que no permiten a los ciudadanos el logro del ensanchamiento de sus intereses y bienes. En este sentido, las normas de regulación social acogidas por las instituciones políticas no devienen

del ejercicio de la participación y deliberación ciudadana, sino del resultado de la maximización de los intereses individuales; lo cual se introduce en el ámbito de la esfera pública como algo dado, como un elemento constitutivo de la ciudadanía que no se debe transformar. Por tanto, cualquier intento por construir esfera pública será entendido como esfuerzo político encaminado a conservar el espacio de lo público bajo el principio de la maximización de los intereses individuales y no a partir del ideal de justicia y relevancia moral en lo relativo a las decisiones políticas.

Ahora bien, hasta aquí se han analizado dos rasgos morales de la concepción democrática deliberativa; la cual admite que ciudadanía activa es la clave fundamental para la construcción permanente de unidad política. Naturalmente, el principio que está a la base de esta concepción es subrayar la dimensión moral como eje para alcanzar el consenso a partir del cual se justifican las decisiones políticas. Lo que caracteriza este consenso es la existencia de una sociedad civil y el compromiso de la ciudadanía en la definición de las normas de regulación social. Y la vía más adecuada para alcanzar el consenso es la deliberación pública determinada por el respeto de los principios constitucionales y procedimientos institucionalizados de comunicación. Sin embargo, la experiencia de consolidación de sociedad civil en contextos sociales sometidos a la exclusión y lógica de la maximización de los intereses individuales, revela una ciudadanía sin capacidad de participación y reunión para discutir asuntos de interés común.

Democracia deliberativa y toma de decisiones políticas

Además del ideal moral de la ciudadanía actuando según principios constitucionales y procedimientos institucionalizados de comunicación, la democracia deliberativa admite,

la toma de decisiones colectivas con la participación de todos aquellos que serán afectados por la decisión, o de sus representantes: éste es el aspecto democrático. A su vez, todos coinciden en que esta decisión debe ser tomada mediante argumentos ofrecidos por los participantes, que están comprometidos con los valores de racionalidad e imparcialidad: y éste es el aspecto deliberativo. (Elster, *Deliberative* 8)

Por consiguiente, en la democracia deliberativa la actividad argumentativa es necesaria, se espera que en todo momento se ejecute regulada por el derecho como condición para la toma de decisiones políticas.

La democracia deliberativa privilegia así la existencia de actores que ven el poder político y el derecho como dispositivos de una relación de producción legítima de normas a través de la práctica de autodeterminación de los ciudadanos. Esta relación se apoya, según Habermas, en dos premisas: 1) el “poder político logra concebirse como una forma abstraída de poder social que permite intervenciones sobre el poder administrativo” (Habermas, *Facticidad y* 365), es decir, sobre los cargos organizados en términos de una jerarquía de competencias; y 2) “la pretensión de legitimidad del derecho al igual que la necesidad de justificación, caen bajo descripciones *distintas* desde la perspectiva del participante” (Ibíd. 365). Lo resaltado en estas dos premisas es que en la democracia deliberativa,

las condiciones de aceptabilidad del derecho y del poder político se trasforman en condiciones de aceptación y las condiciones de legitimidad se trasforman en condiciones de estabilidad de una fe en la legitimidad de la dominación. (Ibíd. 365)

La democracia deliberativa, en efecto, se asocia con la idea de la participación de los ciudadanos, legitimada bajo criterios de justicia acordados de manera pública. Se debe entender, por ello, que la participación de los ciudadanos es condición que garantiza la estabilidad y confianza en la legitimidad de la autoridad normativa, representada en la comunidad jurídica. Se trata de una práctica ciudadana que tiene como columna vertebral a la política deliberativa⁴ en la construcción de Estado, pues ésta descansa en el ideal de un procedimiento para la deliberación y la toma de decisiones colectivas.

Los criterios por los cuales se cree que es posible realizar la democracia deliberativa se basan en las reflexiones pragmáticas del discurso y formas de argumentación, que toman su contenido normativo de la acción

⁴ “El concepto de una política deliberativa sólo cobra una referencia empírica cuando tenemos en cuenta la pluralidad de formas de comunicación en las que se configura una voluntad común, a saber: no solo por medio de las autocomprensión ética, sino también mediante acuerdos de intereses y compromisos, mediante la elección *racional de medios en relación a un fin*, las *fundamentaciones morales* y la comprobación de los coherente *jurídicamente*”. (Habermas, *Facticidad y* 239).

orientada al entendimiento, y en última instancia, de la estructura de la “comunicación lingüística y del orden no sustituible que representan la socialización y asociación comunicativas” (Habermas, *Facticidad y* 373). Desde esas reflexiones se ha considerado que comunicación, asociación y normas, posibilitan la formación de la opinión y voluntad como respuesta consecuente al modo correcto cómo se lograría institucionalizar las exigentes formas de comunicación de una formación democrática de la opinión y la voluntad política. Efectivamente, la democracia deliberativa permitiría,

la vinculación retroalimentativa del sistema político con las redes periféricas que representan los espacios públicos políticos; lo cual se correspondería con la imagen de una sociedad descentrada. (Ibíd. 374)

Tomada en este sentido, la democracia deliberativa depende de los procedimientos⁵ comunicativos y la interacción de deliberaciones con opiniones públicas desarrolladas de manera informal. Además, depende de la comunicación entre la opinión pública, los procesos electorales y las resoluciones legales para garantizar que la autoridad creada en el espacio de la opinión pública y el poder generado en términos comunicativos se “transformen a través de la actividad legislativa en poder utilizable administrativamente” (Ibíd. 375).

En efecto, la democracia deliberativa presupone la integración y regulación social fundada en la fuerza integradora de la solidaridad. Lejos de aquella concepción de la política fundada en la idea de la asociación estratégica y agregación de individuos con intereses, la democracia deliberativa resalta la solidaridad en los espacios públicos autónomos y los procedimientos de formación democrática de la opinión y la voluntad. Y reconocer la fuerza integradora de la solidaridad, requiere institucionalizarse en términos de Estado de derecho. El proceso democrático se relaciona así con el derecho como medio de integración social, el cual permite que la solidaridad se afirme en contra del dinero y del poder administrativo como únicos mecanismos de integración social. Se deduce de ello que la formación democrática de la opinión y voluntad funciona como una forma de poder que posibilita de manera continua la retroalimentación política.

⁵ Al respecto debe decirse que “si el desacuerdo es constitutivo de las sociedades complejas, la deliberación tiene un valor intrínseco que trasciende su utilidad mecánica, e integra forzosamente principios procedimentales y sustantivos” (Gutmann and Thompson, *Why deliberative* 95).

De acuerdo con este modelo, el ejercicio del poder político es controlado y programado a partir de la formación democrática de la opinión y voluntad. El poder político no actúa como un sistema independiente controlado por un individuo con capacidad política comunicativa, sino como un subsistema especializado que permite la toma de decisiones de modo colectivo; las cuales son de obligación para quienes las definen. En este subsistema, a su vez, las formas de comunicación constituyen un dispositivo amplio que detecta la presión de problemas que afectan a la sociedad global y generan unas opiniones influyentes.

Así, el carácter comunicativo de la democracia deliberativa, se muestra en la figura de una sociedad que tiene como centro el poder discursivo y su capacidad de construcción de un espacio para la opinión pública; espacio en donde los ciudadanos identifican y tratan los problemas relativos a la sociedad en general. Cuando en una sociedad la opinión pública ordena los procedimientos democráticos y presupuestos comunicativos, esto significa hacer valer el poder comunicativo en la forma de una realización de la formación de la voluntad en términos de Estado de derecho. Al tiempo significa construir espacio público como medio de interacción cultural, organizado en las “asociaciones de una sociedad civil que guarda la misma distancia respecto del Estado que de la Economía” (Habermas, *Facticidad y* 378).

Como característica de la democracia deliberativa, cabe señalar que el poder comunicativo es un modo de asociación política; se expresa como forma de representación de uno de los subsistemas que constituyen a una sociedad compleja, posibilitando la autocomprensión normativa de la política en sentido deliberativo y depende en su realización tanto de los aportes de otros subsistemas (aportaciones fiscales que provienen del sistema económico), como del cumplimiento de los procedimientos democráticos y la voluntad. Más que un instrumento para representar o delegar, la política deliberativa mantiene un vínculo con los diferentes contextos del *mundo de la vida*⁶; los cuales han sido racionalizados y favorecen el desarrollo de esa política.

⁶ “El mundo de la vida es, por así decirlo, el lugar trascendental en que hablante y oyente se salen al encuentro; en que pueden plantearse recíprocamente la pretensión de que sus emisiones concuerdan con el mundo (con el mundo objetivo, con el mundo subjetivo y con el mundo social); y en que pueden criticar y exhibir los fundamentos de esas pretensiones de validez, resolver sus disentimientos y llegar a un acuerdo. En una palabra: respecto al lenguaje y a la cultura los participantes no pueden adoptar *in actu* la misma distancia que respecto a la totalidad de los hechos, de las normas o de las vivencias, sobre que es posible el entendimiento” (Habermas, *Teoría de Il* 178).

En general, la concepción democrática deliberativa únicamente puede entenderse como una forma normativa y pragmática coherente con una sociedad descentrada y compleja que define espacios para la identificación y tratamiento de problemas relacionados con la sociedad en su conjunto. Se trata de una concepción que privilegia el poder comunicativo como un subsistema que se regenera a través de la deliberación pública y la toma colectiva de decisiones políticas. En este sentido, la política es un instrumento empleado por los ciudadanos para discutir y lograr el consenso en torno a las decisiones políticas justas.

El uso del poder comunicativo conduce a la toma de decisiones políticas cuya validez no deriva en absoluto del cálculo que permite realizar ciertas preferencias expresadas por quienes tienen mayor influencia en la esfera pública, sino, antes bien, en la deliberación entre los ciudadanos con preferencias que son justificadas en función de la toma de decisiones justas en pro del bien común. Se ennoblece así un modelo de democracia que admite la idea de bien común y la participación en la discusión pública. No obstante, cabe preguntarse por una cuestión que Habermas no expone en su concepción democrática deliberativa: ¿qué tipo de procedimientos intervienen en la toma de decisiones justas?

Si la democracia basada en procedimientos no puede realizarse más que por una actitud de deliberación y participación orientada hacia la toma de decisiones justas, no está de más recordar y aclarar las clases de procedimientos mostrando la lógica diferente que depende siempre del grupo o individuo que deba tomar una decisión política justa; es decir, la clase de comunidad política en virtud de la cual se establece y justifica la democracia deliberativa. Cabe señalar que acoger procedimientos implica un acuerdo con respecto a dicha lógica. En efecto, si una comunidad política tiene claridad sobre la lógica que sustenta el tipo de procedimiento de toma de decisiones políticas, su acción puede implementar distintos mecanismos de discusión y reconocer consecuencias diferentes.

A menudo, las propias decisiones políticas suponen una o varias clases de procedimientos que determinan la deliberación y participación. En todo proceso de toma de decisiones, intervienen procedimientos y valoraciones que legitiman la actividad argumentativa. Es el caso, por ejemplo, de la decisión jurídica: los alegatos relativos a dicha decisión admiten un procedimiento lógico argumentativo determinado por valoraciones prácticas que realizan la existencia del interés racional

agenciado por la institución judicial. De acuerdo con esta premisa, Elster destaca la existencia de tres clases de lógicas que subyacen a cualquier procedimiento relacionado con la toma de decisiones colectivas democráticas: 1) la lógica del voto, 2) la lógica de la negociación y 3) la lógica de la argumentación. En efecto, lo que Elster resalta es la necesidad que le asiste a los actores sociales de poder diferenciar la clase de lógica que supone el seguimiento de un procedimiento para la toma de decisiones políticas.

La lógica del procedimiento interviene en todas las decisiones políticas, al punto que media en la realización de una visión de democracia. En una discusión, no es posible apartarse de cierta lógica del procedimiento, lo mismo que tampoco es posible desconocer la función de las motivaciones políticas: la razón, el interés y la pasión. En este sentido, la lógica del procedimiento y las motivaciones políticas se relacionan y, por lo general, las formas de relación implican deliberación fundada en la razón (imparcial y desinteresada) o en la argumentación real de participantes que actúan motivados por el interés y por la pasión (lógica del voto y de las negociaciones).

Democracia deliberativa y cultura política común

No cabe duda de que la interpretación normativa de la política de Habermas privilegia un enfoque deliberativo de la democracia, cimentado en procedimientos institucionalizados de comunicación en virtud de los cuales la interacción social se realiza en un marco de diálogo orientado hacia la toma de decisiones colectivas. Por una parte, ello permitió a Habermas reivindicar una cultura política común fundada en una moral racional que no unifique las distintas formas culturales de vida; y, por otra, advertir un cambio en el modo de fundamentar la comprensión normativa del Estado de derecho.

Frente a la necesidad de cambio de fundamentación, Habermas destaca ciertos presupuestos morales como ineludibles para construir una interpretación diferente a la establecida por la versión “liberal” y “republicana” sobre la política. Contrario a los liberales y republicanos, Habermas destaca la idea de la política como deliberación entre participantes de un proceso democrático en donde la ciudadanía dialogante, la sociedad civil y la institucionalización de los procedimientos de comunicación, no solo son la condición para conformar una voluntad política que controla el poder del Estado, sino que también son exigencias inseparables de una cultura política común

caracterizada por reclamar un mayor espacio al pluralismo cultural y por hacer posible la preservación de la unidad política.

En efecto, la interpretación de Habermas acepta una relación entre cultura política y proceso democrático. La cultura política común debe entenderse como el eje de una identidad política democrática que viabiliza la inclusión del otro, pues ella se funda en una moral racional caracterizada por entender el pluralismo como un recurso de *aprendizaje* y por privilegiar la construcción permanente de un espacio amplio para el acuerdo político y la deliberación inclusiva del pluralismo; lo cual exige a los todos ciudadanos voluntad de organización autónoma como condición básica para participar en la orientación del sistema de poder estatal.

En este sentido, la democrática deliberativa es una herramienta crucial para la realización de un proceso político inclusivo de todos los ciudadanos; regulado por una cultura política común. La ventaja de esa cultura política común reside en que con ella se viabiliza una práctica política que debería asumirse en las sociedades complejas, ya que hace posible la discusión pública entre ciudadanos con orientaciones éticas diferentes, permite la construcción permanente de comunidad política y admite la integración del otro en la actividad democrática sin pedirle el abandono de su propia cultura.

Es indudable que el proceso democrático deliberativo reclama una cultura política común fundada en una moral racional compartida por todos los ciudadanos en virtud de la cual es posible preservar una identidad de la comunidad política compatible con la integración del pluralismo, con la participación ciudadana y con el respeto a los derechos fundamentales. La moral racional no constituye otra cosa que la forma como todos los ciudadanos hacen uso de la razón y del discurso para la búsqueda pública de soluciones consensuadas de los conflictos sociales. Admitir esta premisa implica, entonces, reconocer que toda valoración moral aportada por cualquier ciudadano deberá estar justificada por encima de las creencias grupales y la idea de bien individual. Si esto es así, no cabe duda de que parece poco admisible dar por sentado, con Habermas, que la moral racional se encuentra fundamentada, exclusivamente, en un uso de la razón objetiva o en un uso de la razón instrumental⁷.

⁷ En términos generales, se puede decir que la razón objetiva supone una relación de identificación entre el juicio moral del ciudadano y su mundo cultural; y la razón instrumental admite la conexión de la voluntad de los ciudadanos con sus fines y preferencias subjetivas (Cf. Habermas, "Del uso" 121).

Este modo de fundamentación de la moral racional, admite la universalización de una moral como base común que permite el encuentro entre ciudadanos realizando una “praxis argumentativa que únicamente se puede llevar a cabo en común con otros” (Habermas, “Del uso” 110). En esencia, Habermas considera que el uso de la razón y del discurso sirve como base de una moral racional con la que todos los ciudadanos están de acuerdo y, por consiguiente, la acogen como condición legal a partir de la cual pueden justificar los contenidos de justicia, introducidos en una discusión pública en pleno ejercicio de la autonomía y en plena actitud de responsabilidad solidaria con todos.

Por este motivo, Habermas estima que el uso del discurso y su orientación hacia el acuerdo es la condición previa que hace posible la fijación consensuada de “las intuiciones que informan acerca de cuál es la mejor forma en que debemos comportarnos para contrarrestar mediante los miramientos y el respeto a la *extrema vulnerabilidad* de las personas” (Ibíd. 19). Se trata de reconocer que el contenido atribuido a las intuiciones morales es el resultado del ejercicio autónomo realizado por los participantes en una argumentación. En este plano de la moral, el contenido de las normas de acción no deviene de lo que es bueno para un individuo o para un colectivo humano, sino del acuerdo público fundado en el respeto a los procedimientos comunicativos y en la participación de los ciudadanos en los procesos políticos.

Este planteamiento deja ver una reivindicación de la moral racional como capacidad de razonar y argumentar en una controversia pública, lo cual significa que los juicios morales logran su validez a través del reconocimiento intersubjetivo y que lo acordado debe tener una justificación pública. Si esto es así, es decir, si todo juicio moral es válido cuando deviene del esfuerzo racional y comunicacional entre ciudadanos en la esfera pública, es posible decir ahora que la moral racional opera como la base compartida a partir de la cual los ciudadanos con diferencias de creencias construyen vida política; aspecto fundamental para comprender la idea de la cultura política común. No obstante, cabe dejar constancia de una duda respecto a lo expuesto: si se acepta que el previo acuerdo entre ciudadanos a partir de una moral racional es condición necesaria para la discusión en el ámbito de lo público, entonces se debe consentir que en situaciones donde no exista acuerdo y moral racional no habría posibilidad de construir comunidad política.

Ahora bien, Habermas ha sugerido en *La constelación posnacional*, la idea de que la autodeterminación democrática tiene posibilidades de realización sólo y en la medida en que sus integrantes tomen en sus propias manos su destino político. Sin embargo, el hecho de que los ciudadanos tengan la última palabra en la vida política exige primero la integración cultural entre actores sociales que se sienten extraños unos para otros. Esta integración cultural tiene como punto de partida el derecho moderno, desde el cual se forma la solidaridad ciudadana. Con esto, Habermas hace referencia al hecho de que la solidaridad ciudadana gana su legitimidad únicamente en la capacidad de asociación de personas jurídicas libres e iguales. Por tanto, si la autodeterminación democrática presupone participación política y asociación solidaria de ciudadanos fundada en el derecho, la cultura política común hace posible la preservación de la identidad de la comunidad política.

La asociación de la cultura política común con los principios constitucionales y la moral, es la condición que hace posible la relación entre individuos con concepciones de vida buena y la interacción entre formas culturales de vida que luchan en el espacio público. Son, precisamente, ese modo de relación y esa forma de interacción las que hacen que Habermas recurra a la moral como instancia intermedia entre la ética y la política, es decir, como elemento regulador que permite a los ciudadanos hacer uso público de la razón práctica para definir en conjunto las normas de regulación en la vida política. Si bien Habermas ubica la moral como eje integrador de los individuos en el espacio público, ella ha sido reemplazada por el sistema de derechos acogido en el contexto legal de una comunidad legal.

En línea con este giro, Habermas señala que la esencia ética de una comunidad de solidarios entre sí son los derechos humanos, pues estos son independientes de los distintos sistemas de creencias culturales de los grupos humanos y facilitan el ejercicio de la autonomía individual y pública. Se trata, entonces, de reconocer que los derechos humanos cumplen una función de integración y regulación universal de relaciones en las sociedades complejas; por tanto, constituyen la base de una cultura política y ésta exige ciudadanos participando en el proceso político, ciudadanía autónoma dialogante, sociedad civil dirigiendo el poder estatal, y procedimientos institucionalizados de comunicación.

En resumen, la priorización de los derechos humanos conduce a trascender el propio horizonte de mundo cultural de los grupos

humanos. Esto significa que por encima del pluralismo es posible alcanzar un acuerdo que a cambio de unificar las distintas formas de vida cultural, permita la comunicación entre expresiones culturales enfrentadas en el espacio público. En el fondo la cultura política común facilita la construcción de comunidad política democrática y pluralista. Esto no debe entenderse como un algo bueno y definitivo logrado por un 'nosotros' a partir del cual se instaura la regla de la mayoría como condición suficiente para asegurar los derechos, ni como un modo de legitimación de un solo horizonte político que atienda a la justicia y a los resultados del proceso democrático, y, ni como un fijar un entramado ético que en cierto sentido sirve para alejarse respecto a un 'otros' con una visión de mundo diferente. Más bien, debe comprenderse como instancia que posibilita a los actores sociales construir comunidad política cimentada en el poder producido comunicativamente, en el ejercicio autónomo de los ciudadanos, en los procedimientos argumentativos y en el derecho; valores políticos que deben entenderse como constitutivos de un proceso democrático fundado en una moral racional.

Conclusión

El problema de la justificación normativa de la democracia en las sociedades modernas complejas, parece encontrar en el planteamiento democrático deliberativo de Habermas los principios ético-políticos más plausibles. La ciudadanía activa como columna vertebral del proceso de construcción de unidad política, la deliberación pública regulada por el respeto a los principios constitucionales, el seguimiento de los procedimientos institucionalizados de comunicación, la toma de decisiones políticas con la participación de todos aquellos que serán afectados por la decisión, el ejercicio del poder político controlado y programado a partir de la formación democrática de la sociedad civil y los derechos humanos como base de una cultura política común compartida, constituyen un conjunto de supuestos morales dignos de ser articulados en todo proceso de consolidación de Estado en sentido democrático y deliberativo. Pero la experiencia en contextos sociales en las que no se evidencia una ciudadanía autónoma, dejan ver elementos (pasiones, intereses y valoraciones) que siempre inciden en la construcción de comunidad política. Dependencia de palabra en los asuntos públicos, aceptación de criterios de exclusión fijados por una intencionalidad grupal y maximización de los intereses particulares, además de una extraña actitud de no participación en la esfera pública, aprobación de acuerdos contrarios a la asociación solidaria y reducción

del ámbito de lo público a la dimensión productiva son algunos de los rasgos morales destacadas de la ciudadanía sometida a experiencias guiadas por concepciones ideológicas acordes con las pretensiones de la élite asentada en la administración del poder estatal.

La interpretación de Habermas parece olvidar aspectos políticos como la capacidad de organización y manipulación de ciertos actores sociales para copar el espacio público; condición a partir de la cual aprueban políticas contrarias a la defensa de las libertades de participación, empujan a los gobernantes a que actúen de acuerdo con propósitos excluyentes del otro o validan leyes injustas siguiendo los procedimientos institucionalizados.

Es indudable que la concepción democrática deliberativa de Habermas arroja luces sobre la construcción de comunidad política, regulada por el ideal moral de una ciudadanía respetuosa de los principios constitucionales; pero esa iluminación no muestra como los actores políticos calculan, desde sus intereses y pasiones, acciones discursivas apropiadas para consolidarse en la esfera pública como única alternativa de poder gubernamental. Este hecho no facilita la consolidación de una cultura política democrática y participativa, sino una esfera pública desgarrada, despolitizada, instrumentalizada e incomunicada. Existe así un divorcio entre la racionalidad democrática deliberativa y la actividad política que demanda no autonomía ciudadana, sino el fortalecimiento del gobernante que se vacuna contra todo error o toda responsabilidad. En este sentido, la actividad política no sólo controla e impide la deliberación pública, sino, antes bien, resulta opresiva y anuladora de los procedimientos propios de una democracia constitucional; los cuales son necesarios para el juego político entre quien administra el sistema de poder estatal y los miembros de la sociedad civil.

Cabe preguntar si la legitimización de la democracia en sentido deliberativo logra responder al modo como se experimenta la actividad política en contextos sociales determinados por la cruda realidad de las relaciones de poder, el repliegue estratégico de los ciudadanos, la ocupación del ámbito público a través de la fuerza y la tendencia de homogenización cultural. En realidad, por ejemplo, la actividad política en contextos democráticos como el colombiano no ha sido sino un continuo uso del poder de la comunicación persuasiva conducente hacia la legitimación del poder de un gobernante acreditado para gobernar como él estime conveniente, limitado únicamente por sus intereses y

su eficacia discursiva respecto al mantenimiento de la promesa hecha a personas que le han delegado la responsabilidad de construcción de la unidad política, y por el afán de responder a la demanda de consolidar la productividad como único criterio de cohesión social. Actividad política que privilegia procedimientos comunicativos orientados hacia la planificación y trasmisión del mensaje, el análisis de las respuestas de los opositores y la definición estratégica de quién y cuándo participa. Hecho que trae aparejada una fijación normalmente aberrante mediante la cual se vicia el espacio de lo público, al otorgarse mayor beneficio a los actores sociales más fuertes y menor acceso a la información de los participantes más débiles; en virtud de lo cual se deteriora la calidad misma de la toma colectiva de decisiones. Ambos aspectos coartan la esfera pública y la participación ciudadana al punto que nunca hay discusión pública y, por tanto, se acogen decisiones presentadas por el gobernante como las más legítimas.

Desde este punto de vista, el giro deliberativo en la teoría de la democracia, a pesar de representar un esfuerzo de renovación sustantiva de la política, parece tener un superávit moral y un déficit político; pues desconoce aspectos políticos y experiencias de construcción de Estado como las señaladas. La actual experiencia de la actividad política en Colombia, no es sino el suceso más reciente de un proceso histórico de luchas políticas en torno a la construcción de unidad política, proceso determinado por el uso del poder de la comunicación persuasiva y por el deseo ciego de hacer prevalecer intereses y valoraciones prácticas que erosionan la esfera pública, reducen la política a la gestión pública, despolitizan la toma colectiva de decisiones, vician el diálogo e impiden la consolidación de una cultura política común democrática y deliberativa. En el nivel de lo conceptual, la renovación sustantiva de la política, como un proceso democrático y deliberativo puede favorecerse si se articula al análisis filosófico situaciones que afectan la realización de la democracia en contextos sociales como el colombiano; despolitización de la esfera pública y la imposición por parte del gobernante de procedimientos comunicativos para la participación ciudadana.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Elster, Jon. *Deliberative democracy*. Cambridge: Cambridge University Press, 1998. Print.

---. *La democracia deliberativa*. Barcelona: Gedisa, 2001. Impreso.

Gutmann, Amy and Thompson Dennis. *Why deliberative democracy*. Princeton: Princeton University Press, 2004. Print.

Habermas, Jürgen. *La inclusión del otro: estudios de teoría política*. Barcelona: Paidós, 1996. Impreso.

---. *Facticidad y validez*. Madrid: Editorial Trotta, 1998. Impreso.

---. *Teoría de la acción comunicativa II*. Madrid: Taurus, 2003. Impreso.

---. "Del uso pragmático, ético y moral de la razón práctica". *Aclaraciones a la ética del discurso*. Madrid: Editorial Trotta, 2000. Impreso.